



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 198 -2016-GR-APURIMAC/GG

Abancay, 17 JUN. 2016

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional, el Informe N° 410-2016-GRAP/07.DR.ADM de fecha 15/06/2016, el Memorando N° 705-2016-GRAP./07/DR-ADM de fecha 02/06/2016, el Informe N° 387-2016-GRAP/09.02/SGPTO de fecha 23/05/2016, el Memorando N° 369-2016-GRAP/GRI/13 de fecha 20/05/2016, el Informe N° 038-2016-GR.APURIMAC/GRI/ARCO de fecha 19/05/2016, el Oficio N°.113.2016.GRAP/GGSRA y sus anexos de fecha 15/04/2016, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 55° de la Ley 28411 - "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", prescribe que los Gobiernos Regionales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en la Ley General y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables y a las directivas que para el efecto, emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Capítulo V Otras operaciones de Tesorería, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en el Artículo 62° Numeral 62.1) que se denomina "Encargo", en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 59° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la ejecución de determinadas actividades y proyectos por otras unidades desconcentradas conformantes de la misma unidad ejecutora, que para el efecto se denomina "Unidades Operativas", asimismo, el Artículo 63° numeral 63.1 inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala el manejo de fondos públicos en la modalidad de "encargos" puede darse entre otros casos, entre la unidad ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, en este caso el titular del pliego o el funcionario a quien se le delegue esta función en forma expresa deberá emitir una directiva, cuyos principales términos y condiciones se regula en el artículo 64 de la aludida normativa;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales del visto y los informes técnicos sustentatorios del Gerente Sub Regional Aymaraes y del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, la Dirección Regional de Administración, solicita la resolución de transferencia de fondos vía encargo del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes - Apurímac"**, por el importe de S/. 736,923.00 nuevos soles, afecto al correlativo de meta 0091-2016, de acuerdo a la certificación presupuestal adjunta, a petición de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, para cumplir con la ejecución física y financiera de referido proyecto. Por lo que, en atención a lo solicitado la Gerencia General Regional dispuso se proyecte acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 258 - 2010-GR-APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 002-2010-GR- APURIMAC/PR, denominada "Manejo de Fondos por la Modalidad de "Encargos" por Parte de las Unidades Desconcentradas o Unidades Operativas", que establece en el Capítulo V sobre Disposiciones Específicas, numeral 5.2) que la ejecución de Proyectos por la modalidad de encargos a ser ejecutados por las Unidades Operativas se dispone mediante Resolución de Gerencia General Regional, a fin de que por intermedio de la Dirección Regional de Administración se disponga la habilitación financiera correspondiente;

Por los fundamentos expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR de fecha 01/02/2016, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



198

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR, el manejo de fondos vía encargo, Tipo de Operación EO, a la Unidad Operativa de Aymaraes, para la ejecución física y financiera del Proyecto: **"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes - Apurímac"**, afecto al correlativo de meta 0091-2016, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, cuya priorización ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), precisando los montos y las partidas específicas, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.00 RECURSOS ORDINARIOS

U.O. 401411 Gerencia Sub Regional Aymaraes Cta. Cte. 00-186-002776

C.META	PROYECTO	CLASIFICADOR	IMPORTE
0091-2016	Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de Atención del Centro de Salud Yanaca, Distrito de Yanaca, Provincia de Aymaraes - Apurímac	26.22.33	187,576.00
		26.22.34	182,155.00
		26.22.35	367,192.00
	Total-		736,923.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Unidad Operativa encargada, a través del Funcionario de mayor jerarquía es el responsable del Manejo de los Fondos Materia del "Encargo", debiendo presentar la rendición de cuenta documentada, conforme establece la Directiva N° 02-2010-GR-APURIMAC, bajo responsabilidad, debiendo tener presente que los comprobantes de pago que sustenten en la ejecución del gasto, deben ser emitidos a nombre del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Gerencia Sub Regional de Aymaraes y demás instancias administrativas que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de Ley.

Regístrese y Comuníquese.



ABOG. LUIS ALFREDO CALDERON JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

